

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ.

Artículo 1.- OBJETO CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza y mantenimiento de los servicios públicos municipales dependientes de este Ayuntamiento. Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las dependencias y espacios públicos municipales.

Artículo 2.- TITULACIÓN REQUERIDA.

No se requiere titulación.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 4.- CONVOCATORIA.

Será preciso que el órgano competente realice la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica, conforme las presentes bases generales.

Artículo 5.- DURACIÓN.

La duración de la Bolsa de Trabajo será hasta la creación de una nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta dos años de vigencia, desde que se constituya la bolsa.

Artículo 6.- PUBLICIDAD.

La Bolsa de Trabajo existente para cada categoría profesional deberá publicarse para conocimiento de todos, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede

electrónica del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma categoría.

Artículo 7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se realizará por un tribunal calificador que estará constituido por:

-Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o cualquier otra Administración Pública.

-Vocal: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o cualquier otra Administración Pública.

-Secretario/a: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o cualquier otra Administración Pública.

El tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico Sector Público.

El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Artículo 8.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la correspondiente convocatoria de Bolsa de Trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a. -Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser su descendiente o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean

menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Artículo 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes requiriendo participar en el proceso selectivo para ser incluido en la bolsa de empleo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00h. A 13:30 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. (El modelo de solicitud será el establecido en el Anexo I de las presentes Bases.)

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

La solicitud deberá de ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia.

-Vida laboral actualizada.

-Informe histórico de inscripción como demandante de empleo de la Consejería de Empleo.

Artículo 10.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Dicha Resolución, estará expuesta en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la página web del ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 11.-VALORACIÓN PARA SELECCIÓN.

Se procederá a la selección valorando el orden de antigüedad como demandante de empleo. En caso de empate será seleccionado en primer lugar el de menor edad, y así sucesivamente.

Artículo 12.- ELABORACION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará la correspondiente lista que conforme la Bolsa de Trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. Esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento. Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Artículo 13.- RENUNCIAS.

La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde la que se realice.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar empleado.
- b) Estar en situación de Incapacidad Temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba. Todas estas causas deberán ser acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas serán excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los/as candidatos/as que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasarán según su orden al final de la lista, salvo que el periodo trabajado acumuladamente en esta bolsa no supere los 3 meses, incorporándose en este caso en la posición que ocupaba en esta bolsa antes del contrato. Si se superan los 90 días el candidato pasará al final de la bolsa de trabajo.

Artículo 15.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos o periodos contractuales, entendiéndose como tales la suma de varios contratos laborales, no podrán tener una duración superior a 3 meses. Sin embargo no habrá duración mínima de los contratos, pudiendo ser el que estime el Ayuntamiento, según sus necesidades.

Artículo 16.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los integrantes de una Bolsa de Trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, teléfono y correo electrónico, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

Artículo 17.- EFECTOS DE LA SOLICITUD Y ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO.

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la

Administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

Observaciones: Las personas que no estén incluidas por:

1. No hayan sido admitidas.
2. No haber presentado la solicitud en el plazo establecido.
3. No haber aportado la solicitud y documentación necesaria.

No podrán acceder a los puestos de trabajo hasta que se vuelva a convocar nueva Bolsa de limpieza y mantenimiento de las dependencias y espacios públicos municipales.

Artículo 18.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica.